



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos a donar en favor de la Comuna Rocamora, Departamento Uruguay un (1) inmueble correspondiente al Plano N° 75081, certificado N° 1070689, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Distrito Moscas, Comuna Rocamora, Parte lotes 99 y 100-Lote 2, domicilio parcelario rural de una superficie según Título de: 1ha 13 a 91ca, superficie según mensura de 1 ha 13 a 91 ca, propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos; con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta (9-3) N. 65° 29' E. De 18,53 metros, lindando con el lote 1 del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos (con destino a CALLE PÚBLICA). Luego rectas (3-4) S. 89° 51' E de 60,00 metros, (4-5) N. 13° 52' E. de 16,50 metros y (5-6) S. 74° 06' E. de 75,00 metros, lindando con Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ESTE: Recta (6-7) S. 13° 52' O. de 98,60 metros, lindando con Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

SUR: Recta (7-8) N. 74° 06' O. de 104,00 metros lindando con Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

SUROESTE: Recta (8-9) N. 24° 31' O. de 70,59 metros, lindando con Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 2º.- El inmueble referido en el artículo anterior es con el cargo de mantener allí el Cementerio Comunal.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la instrumentación de la escritura pertinente conforme a lo dispuesto en el artículo 1º del presente.-

ARTICULO 4º.- De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 22 de julio de 2026.-

JULIA GARIONI ORSUZA
Secretaria Cámara Diputados

GUSTAVO HEIN
Presidente Cámara Diputados